

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. **№ - 0 0 0 2 5 7** 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
INGECOST S.A”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar visita técnica de evaluación para legalizar una concesión de aguas y otorgar un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA - INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A, se le practicó visita técnica de inspección el día 18 de Octubre de 2012, originándose el concepto técnico No 0001197 del 26 de Diciembre de 2012 de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el que consignan los siguientes aspectos:

En el momento de realizada la visita la empresa Ingeniería y minería de la costa - INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A (cantera Péndales) GEP-132, no se encontraba normalmente realizando actividades de explotación de materiales de construcción, debido a que el contrato que sostiene la empresa con un operador se encuentra vencido.

**TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Autorización, permiso o licencia ambiental		Posee			Acto administrativo	Vigente		Observaciones
		Si	No	No aplica		Si	No	
Concesión de agua	Superficial			X				La empresa Ingeniería y minería de la costa - INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. actualmente no realiza captación de aguas de ningún tipo, superficial o subterránea.  En el 2006 se le otorgó concesión de aguas subterráneas, el cual se encuentra vencido y el cual no fue utilizado por la empresa-
	Subterránea		X					
Permiso de Vertimientos				X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces				X				No es requerido por esta actividad.
Licencia Ambiental		X			Resolución N° 330 del 02 de noviembre del			

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No. N° • 0 0 0 2 5 7 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
INGECOST S.A”

**EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE CALIDAD DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO PARA LA EMPRESA INGENCOST EN LA CANTERA PENDALES DEL MUNICIPIO DE LURUACO PRESENTADO MEDIANTE RADICADO N° 009377 DEL 11 OCTUBRE DE 2011.**

El monitoreo fue realizado entre el 1 y 10 de septiembre de 2011 en los siguientes puntos:

Punto 1: zona de producción (oficina)

Punto 2: patio

Punto 3: entrada al vivero Ingecost

Los muestreos de aire fueron realizados por la firma acreditada Control de Contaminación LTDA.

Para el muestreo se utilizaron equipos High Vol para TSP y una estación meteorológica para tomar datos de la zona.

Parámetros meteorológicos durante el monitoreo, reportados por la estación meteorológica:

Septiembre	Temp. Media	Temp. Máxima	Temp. mínima	Presión barométrica	Humedad Relativa	Precipitación mm	Velocidad del Viento
1	28.5	32.6	23.5	1011.2	89.5	0	5.6
2	25.6	31.5	23.1	1009.5	84.7	1.2	5.8
3	26.7	32.1	24.6	1011.6	79.5	2.5	6.7
4	26.2	33.6	25.1	1011.3	80.1	0	8.4
5	24.5	32.5	24.6	1009.3	85	48	5.9
6	26.5	31.6	21.5	1011.2	84.5	0	9.4
7	27.4	32.1	23.5	1009.5	81.2	1.2	5.6
8	26.9	30.2	24.6	1010.3	83.2	3.2	6.4
9	28.1	32.1	22.9	1012.6	91.4	0	5.7
10	28.5	31.5	26.4	1011.5	85.7	0	8.4
11	27.6	32.5	24.8	1002.3	84.7	0	6.7

**Procedimientos de calibración:**

El equipo Hi-Vol cuenta con las siguientes condiciones:

AUTO N° No • 0 0 0 2 5 7 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA- INGECOST S.A-

- Flujo: másico
- Motor: másico
- Controlador de flujo
- Calibración: kit para calibración de orificio
  - Filtros: tamaño 8x11
  - Portafiltros
  - Portamotores

#### **Calibración:**

Para la calibración del muestreador de alto volumen para TPS, se utilizó la unidad GWS 25<sup>a</sup>, la cual consta de un orificio patón con su respectiva curva de calibración, un juego de 5 resistencias o platos con 5, 7, 10, 13 y 18 orificios, respectivamente, que simulan diferentes fases de colmatación de un filtro de fibra de vidrio; un manómetro de columna de agua y una fase ajustable al portafiltros del muestreador para adaptar al medidor de orificio y los respectivos platos.

Para determinar la equivalencia entre el caudal que pasa por el orificio del calibrador ( $Q_o$ ) y el caudal que pasa a través del motor de cada uno de los equipos, se sigue la siguiente secuencia operacional:

Se coloca a trabajar el equipo durante cinco minutos, con el fin estabilizar el mismo.

La calibración se llevo a cabo sin filtro en la línea.

Se verificó el funcionamiento continuo del motor y se instaló una manguera al manómetro interno.

Se ensambla la unidad de calibración compuesta de:

- Plato con el orificio calibrado
- Manómetro con rango de 0 a 16 pulgadas de agua a división de escala de 0,1 pulgada
- Termómetro con divisiones de 0,1 oc. Todas las temperaturas se convirtieron ok para cálculos posteriores utilizando la relación  $^{\circ}K = ^{\circ}C + 273$ .

AUTO N° No. 000257 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA- INGECOST S.A-**

estable de 115 voltios. Se energizó el muestreador por un periodo de 5 minutos hasta que el motor alcanzó condiciones de estabilidad.

Se leyeron y registraron los siguientes parámetros:

- Temperatura ambiente (Ta), °K
- Presión barométrica, (Pa), mm Hg
- Fecha y localización
- Se apagó el motor
- Se montó el plato 18 y se registró la lectura de caída de presión en el manómetro, dado en pulgadas de agua, correspondientes al edificio de calibración y seguidamente se leyó la caída de presión, correspondiente a la salida del motor.
- Se apagó el motor
- Se montaron sucesivamente los platos 13, 10, 7 y 5 efectuando el procedimiento del literal i.

Con los valores de caída de presión AH para cada uno de los platos se calculó la rata de flujo actual del orificio (Qa).

El procedimiento de calibración se realizó basándose en el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire (Resolución N° 650 del 2010, Resolución N° 2154 del 2010) y el protocolo del equipo Hi Vol cumpliendo con los procedimientos de calibración.

**Resultados promedios obtenidos comparados con la norma de calidad del aire para material particulado.**

Para un tiempo de exposición Anual:

Material Particulado (TSP)	Resultados ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Norma ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	Cumplimiento de la norma
Punto 1	39.1	100	SI
Punto 2	32	100	SI
Punto 3	36.1	100	SI

Para un tiempo de exposición de 24 horas:

AUTO N° No. 000257 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA- INGECOST S.A-**

Particulado (TSP)			la norma
Punto 1	39.6	300	SI
Punto 2	37.5	300	SI
Punto 3	44.3	300	SI

Durante el monitoreo realizado para determinar calidad de aire por material particulado (TSP) en la empresa INGECOST CANTERA PENDALES se encontró que todos los puntos donde se realizó el monitoreo se encuentran por debajo de la normativa cumpliendo con los niveles máximos permisibles; la línea base de producción de la cantera es muy variable ya que el material explotado en esta cantera es para abastecer en ocasiones a la cantera ubicada en arroyo de piedra de la empresa INGECOST S.A.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Se realizó visita técnica a la cantera INGECOST S.A (Péndales), en atención a la solicitud presentada por la empresa para la legalización de una concesión de aguas subterráneas y un permiso de emisiones atmosféricas, donde se observó lo siguiente:

- ✓ La empresa ingeniería y minería de la costa - INGECOST S.A (cantera Péndales) se encuentra localizada al km 40 en vía que conduce de Cartagena a Barranquilla (vía cordialidad) margen derecha en el municipio de Luruaco corregimiento de Péndales, en las siguientes coordenadas geográficas: 10°37'35,5" N - 75°13'01,9" W.
- ✓ La empresa ingeniería y minería de la costa - INGECOST S.A (cantera Péndales) en el momento de la visita no se encontraba en funcionamiento debido a que se había culminado el contrato con un operador.
- ✓ El material extraído es para el traslado hacia la panta de trituración ubicada en el sector de Arroyo De Piedra, donde se cuenta con toda la infraestructura necesaria para el proceso de beneficio, esto según lo manifestado por la persona que realizó el acompañamiento.
- ✓ La empresa actualmente realiza la actividad de extracción de material utilizando métodos mecánicos de arranque, arrastre y cargue, con una frecuencia poco constante y la cantidad extraída se utiliza principalmente para construcción de vías como sub-base de pavimento. El material que extrae la empresa actualmente es arena, piedra china liza, piedra china liza  $\frac{3}{4}$  y piedra blanca caliza, y cuentan con maquinaria especializada para la clasificación de los diferentes materiales.

AUTO N° N° • 0 0 0 2 5 7 DE 2013

POR MEDIO DEL CUALE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA- INGECOST S.A-

lavado del material.

**CUMPLIMIENTO:**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
Auto N° 618 del 23 de julio del 2010.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación del informe del plan de avance y cronograma del plan de manejo ambiental de las actividades de explotación para el año 2010 de la cantera Péndales.</li> </ul>	X		Si presentaron la documentación ante la corporación autónoma regional del atlántico C.R.A.

**CONCLUSIONES:**

16.1 Teniendo en cuenta que los permisos se vencieron antes de que se realizara su solicitud de prorroga, se inició nuevo trámite de emisiones atmosféricas y se admitió solicitud de concesión de agua, por lo tanto se debe cumplir con toda la documentación exigida por ley, que para el caso no fue aportada, por lo tanto se debe suspender el trámite hasta que se entregue a esta corporación la documentación requerida para las solicitudes.

16.2 La empresa Ingeniería y Minería de la Costa – INGECOST S.A (cantera Péndales) GEP - 132, actualmente no ha construido un pozo para el suministro de agua subterránea, por lo tanto requiere de un permiso de prospección y exploración para la construcción del pozo subterráneo. Lo anterior se encuentra regulado mediante el decreto 1541 de 1978: "**Artículo 146.** La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de agua subterránea con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-."

**FUNDAMENTOS LEGALES**

*Que el Artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del medio Ambiente...".*

*Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que unas de las funciones de las*

AUTO N° **№ • 0 0 0 2 5 7** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA- INGECOST S.A-**

*renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que según el artículo 30 ibidem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales".

El Artículo 13 del decreto 948 de 1995 establece, "De las Emisiones Permisibles. Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos. Los permisos de emisión se expedirán para el nivel normal, y amparan la emisión autorizada siempre que en el área donde la emisión se produce, la concentración de contaminantes no exceda los valores fijados para el nivel de prevención, o que la descarga contaminante no sea directa causante, por efecto de su desplazamiento, de concentraciones superiores a las fijadas para el nivel de prevención en otras áreas."

Que la Resolución No 909 de 2008, establece normas y estándares de emisiones admisibles de contaminante a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 3930 de 2010, establece en su artículo 44 que: "Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto".

Que Artículo 41 Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010, establece que: "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

AUTO N° **№ • 0 0 0 2 5 7** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA- INGECOST S.A-**

1. Debe diligenciar y presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A) el formato único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y los demás requisitos.
2. Elaborar y presentar, un plan de mitigación para disminuir la emisión de partículas de polvo en toda el área donde opera la cantera Péndales de la empresa Ingecost S.A.
3. Debe diligenciar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, anexar la documentación respectiva y presentarlo ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. Regulado mediante el decreto 1541 de 1978 - artículo 147.
4. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

**SEGUNDO:** El concepto técnico No. 0001197 de Diciembre 26 de 2012, de hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**18 MAR. 2013**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**